BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2026
Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 2 DE JULIO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXIX - Nº 126
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 54 Pag. 1

MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 1514 Pag. 1

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 244 Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Resolución Administrativa N° 170 - Letra:A Pag. 3

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 54

Córdoba, 29 de junio de 2026.-

VISTO: El Acuerdo N° 35 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 10 de junio de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Alejandro Javier CARBALLO, D.N.I. N° 22.224.676, como Vocal de Cámara "REEMPLAZANTE" en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Cuarta Nominación del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante R-4249/26 del 05 de marzo del año 2026.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Alejandro Javier CARBALLO.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Alejandro Javier CARBALLO, D.N.I. N° 22.224.676, como Vocal de Cámara "REEMPLAZANTE" en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Cuarta Nominación del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.-

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1514

Córdoba, 30 de junio de 2026.-

VISTO: las actuaciones obrantes en Expediente Digital N° 0425-657952/2026 relacionadas a la Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente, la Ley N° 27.553 de Recetas Electrónicas o Digitales, el Decreto N° 98/2023, el Decreto N° 345/24, la Resolución N° 1.959/2024, la Resolución N°5744/2024 – ambas del Ministerio de Salud de la Nación – la Ley Provincial N°10.618 conjuntamente con su plexo normativo reglamentario, Resoluciones Ministeriales N° 2273/2024, N° 1119/2025, N° 2701/2025 y 650/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 2273/2024 de este Ministerio de Salud se dispuso la implementación obligatoria de la receta electrónica o digital en todos los efectores de salud de la Provincia de Córdoba a partir del 1 de enero de 2025, previéndose en su apartado 3° un Plan de Contingencia de 180 días para la adecuación progresiva del sistema; mientras que por sus similares N° 1119/2025, N° 2701/2025 y 650/2026 se dispuso prorrogar el Plan de Contingencias aprobado mediante el Apartado 3° de la Resolución Ministerial N° 2273/2024.

Que dicho Plan de Contingencia habilita el uso de la receta en formato papel como modalidad complementaria, mientras se avanza en la integración de los efectores al nuevo sistema y se consolidan los desarrollos tec-

nológicos requeridos.

Que, a la fecha, acorde a lo informado por el Señor Secretario de Salud y Gestión Territorial de esta Jurisdicción Ministerial, atento que en virtud de que múltiples instituciones de Salud aún no han finalizado la adecuación de sus sistemas, manifiesta necesaria una prórroga para la implementación obligatoria de la Receta Digital Electrónica (RDE), en virtud de las dificultades técnicas, logísticas y operativas que enfrentan actualmente algunos actores sanitarios. Expresa que la Receta Digital Electrónica representa un avance significativo en la modernización del sistema de salud, sin embargo, tras un diagnóstico interno se ha identificado que muchas instituciones aún no cuentan con: 1. Infraestructura tecnológica adecuada (sistemas interoperables, certificación digital, conectividad). 2. Capacitación completa del personal médico y administrativo. 3. Interacción con los sistemas de todas las obras sociales prestatarias. Estos desafíos podrían generar disrupciones en la atención a pacientes y riesgos de incumplimiento involuntario, por lo que solicita extender el plazo actual hasta el 31 de diciembre de 2026, permitiendo una transición ordenada y cumplimentando con la Ley Nacional de Receta Electrónica N° 27.553, Decreto 345/2024 y requerimientos expresados en el Anexo 1 del Decreto 63/2024.

Que, las presentes actuaciones cuentan con el Visto Bueno del Señor Subsecretario de Asuntos Legales para prorrogar el plazo del Plan de Contingencia previsto en el Apartado 3° de la Resolución N° 2273/2024, hasta el 31/12/2026, a fin de continuar garantizando la continuidad y calidad de la atención en el Sistema de Salud Provincial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, y el artículo 59 de la Constitución Provincial, y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

1°.- PRORRÓGASE hasta el 31 de diciembre de 2026, el Plan de Contingencias aprobado mediante el Apartado 3° de la Resolución Ministerial N° 2273/2024.

2º.-ESTABLÉCESE que, durante el período de prórroga aprobado en el apartado precedente, continuará permitiéndose el uso de receta en formato papel como modalidad complementaria, sin perjuicio de la obligatoriedad de los efectores de salud de continuar con los procesos de adecuación a la receta electrónica o digital.

3°.- INSTRÚYASE a la Dirección General de Sistemas de Gestión Hospitalaria a continuar con el monitoreo de los avances técnicos y operativos necesarios para la plena implementación de la receta electrónica y a dictar las disposiciones complementarias que resulten pertinentes.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD.-

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 244

Córdoba, 30 de junio de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-080147/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa ACEVEDO ADRIANA DEL VALLE. CUIT 27- 12904914-1, con nombre de fantasía "A.C.M.O.", como así también la designación en el cargo de Director Técnico del Sr. BENITEZ Walter Daniel D.N.I. N° 24.470.847.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 970/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2026/DAL-00000688 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 1° de la Resolución N° 159 de fecha 19/02/2026;

EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa ACEVEDO ADRIANA DEL VALLE. CUIT 27- 12904914-1, con nombre de fantasía "A.C.M.O." con domicilio en calle Padre Luis Monti N° 1416 B° Pueyrredón de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas

y PROCÉDASE a la designación en el cargo de Director Técnico del Sr. BENITEZ Walter Daniel D.N.I. N° 24.470.847, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la ACEVEDO ADRIANA DEL VALLE. CUIT 27- 12904914-1, con nombre de fantasía "A.C.M.O.", en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución Administrativa N° 170 - Letra:A

Córdoba, 30 de junio de 2026.-

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 48° y 50° de la Constitución Provincial, la reglamentación de la Acción de Amparo efectuada por Ley 4915, las previsiones de los Acuerdos Reglamentarios N° 540 del 6/4/2000 y 916 del 4/12/2007, ambos Serie "A", sus complementarios y modificatorios; y el cronograma de turnos dispuesto por las Sedes Judiciales del interior de la provincia para el año 2026.

Y CONSIDERANDO:

1) Que por Acuerdo Reglamentario N° 540/2000, Serie "A", el artículo 4°, conforme sus aclaratorios y modificatorios establece: "Las Delegaciones de Superintendencia de los restantes Centros Judiciales de la Provincia (comprende a los Juzgados de la primera circunscripción sitos en Alta Gracia, Villa Carlos Paz, Jesús María y Río Segundo, y al resto de las circunscripciones, según AR 548/2000), con excepción de aquéllos que cuenten con un sólo magistrado actuante, determinarán mediante resolución, un diagrama de distribución de causas de amparos de conformidad a las previsiones precedentes y a las características de la estructura orgánica local…".

2) Que, consultadas las Sedes, ponen en conocimiento de ésta Administración General los cronogramas que han sido establecidos conforme las pautas de confección contempladas en el Acuerdo Reglamentario aludido. Por ello y lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 6° del Acuerdo Reglamentario Nº 916/2007 sus modificatorios y ampliatorios. Ésta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

I) TOMAR RAZÓN de la asignación de turnos para las Acciones de Amparo establecidas por las Sedes Judiciales del interior provincial para el segundo semestre del año 2026 conforme el cronograma que, como Anexo Único en cuatro (4) fojas útiles, conforma la presente.

II) COMUNICAR y dar la más amplia difusión.

FDO.: LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-

ANEXO

